

# Conferencia General

**GC(62)/RES/7**

Septiembre de 2018

**Distribución general**

Español

Original: inglés

## Sexagésima segunda reunión ordinaria

Punto 13 del orden del día  
(GC(62)/17)

# Seguridad física nuclear

## Resolución aprobada el 20 de septiembre de 2018 en la séptima sesión plenaria

### La Conferencia General,

- a) Recordando sus resoluciones anteriores sobre las medidas para mejorar la seguridad física de los materiales nucleares y otros materiales radiactivos, y sobre las medidas de lucha contra el tráfico ilícito de esos materiales,
- b) Tomando nota del *Informe sobre la Seguridad Física Nuclear de 2018*, presentado por el Director General en el documento GC(62)/10, y del Plan de Seguridad Física Nuclear para 2018-2021, aprobado por la Junta de Gobernadores en el documento GC(61)/24,
- c) Reafirmando los objetivos comunes de la no proliferación nuclear, el desarme nuclear y los usos pacíficos de la energía atómica, reconociendo que la seguridad física nuclear contribuye a la paz y la seguridad internacionales, y subrayando que el progreso en el desarme nuclear es extremadamente necesario y seguirá siendo objeto de debate en todos los foros pertinentes, de conformidad con las obligaciones y los compromisos pertinentes de los Estados Miembros,
- d) Afirmando que la responsabilidad de la seguridad física nuclear dentro de un Estado incumbe totalmente a ese Estado, y consciente de las responsabilidades de todos los Estados Miembros, de acuerdo con sus respectivas obligaciones nacionales e internacionales, de mantener en todo momento una seguridad física nuclear eficaz y cabal respecto de todos los materiales nucleares y otros materiales radiactivos,
- e) Reconociendo que la ciencia, la tecnología y la ingeniería presentan oportunidades para mejorar la seguridad física nuclear, y destacando la necesidad de abordar los desafíos actuales y en evolución de la seguridad física nuclear, reafirmando al mismo tiempo que la responsabilidad de la seguridad física nuclear dentro de un Estado incumbe exclusivamente a ese Estado,
- f) Recordando con reconocimiento las Conferencias Internacionales sobre Seguridad Física Nuclear de 2013 y 2016 y sus Declaraciones Ministeriales conexas, y tomando nota de los valiosos debates de los expertos técnicos reflejados posteriormente en los informes del Presidente, y aguardando con interés la celebración de la Conferencia Internacional sobre Seguridad Física Nuclear que se celebrará en febrero de 2020,

- g) Reconociendo la importancia de mantener un diálogo, según proceda, entre los órganos gubernamentales y la industria nuclear a nivel nacional sobre el fortalecimiento de la seguridad física nuclear,
- h) Subrayando la persistente necesidad de crear conciencia sobre la seguridad física nuclear entre todas las partes interesadas, entre las que se encuentran los usuarios de materiales nucleares y otros materiales radiactivos y las autoridades competentes,
- i) Reconociendo que la seguridad física nuclear puede contribuir a la percepción positiva, a nivel nacional, de actividades nucleares con fines pacíficos,
- j) Reconociendo la función central del Organismo, puesta de relieve, por ejemplo, en la 16ª cumbre del Movimiento de los Países No Alineados (MNOAL) celebrada en agosto de 2012, en la elaboración de documentos de orientación exhaustivos sobre seguridad física nuclear y en la prestación de asistencia a los Estados Miembros que así lo soliciten a fin de facilitar su aplicación,
- k) Poniendo de relieve la necesidad de que todos los Estados Miembros del Organismo participen en las actividades e iniciativas relacionadas con la seguridad física nuclear de forma incluyente, y observando el papel que han desempeñado en la esfera de la seguridad física nuclear los procesos e iniciativas internacionales, entre ellos las Cumbres de Seguridad Nuclear,
- l) Reafirmando el papel central del Organismo en la tarea de facilitar la cooperación internacional en apoyo de los esfuerzos de los Estados por cumplir su responsabilidad de garantizar la seguridad física de los materiales nucleares y otros materiales radiactivos para usos civiles,
- m) Reafirmando la importancia de la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares (CPFMN) y de su Enmienda de 2005, que amplía su alcance, acogiendo con satisfacción la entrada en vigor de la Enmienda, que reconoce la importancia de su aceptación, aprobación o ratificación por más Estados, y tomando nota de la importancia de su plena aplicación y universalización,
- n) Reconociendo que el uranio muy enriquecido (UME) y el plutonio separado en todas sus aplicaciones requieren la adopción de precauciones especiales para garantizar su seguridad física nuclear y que es muy importante que sean protegidos y contabilizados de manera apropiada, por el Estado correspondiente y dentro de él,
- o) Reconociendo la importancia de reducir al mínimo el uso de uranio muy enriquecido (UME) y de utilizar uranio poco enriquecido (UPE) siempre que sea técnica y económicamente viable,
- p) Observando las resoluciones 1373, 1540, 1673, 1810, 1977 y 2325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la resolución 71/38 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear y las medidas internacionales adoptadas de conformidad con esos instrumentos para evitar el acceso de agentes no estatales a armas de destrucción en masa y materiales conexos,
- q) Tomando nota de las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento de la Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares relacionadas con la seguridad física nuclear,
- r) Reconociendo la necesidad de reforzar y mejorar la cooperación y la coordinación en los esfuerzos internacionales en la esfera de la seguridad física nuclear a fin de evitar duplicaciones y solapamientos, y reconociendo la función central del Organismo a este respecto,

- s) Poniendo de relieve la necesidad de que los Estados Miembros sigan proporcionando los recursos técnicos, humanos y financieros adecuados, entre otras cosas mediante el Fondo de Seguridad Física Nuclear, para que el Organismo realice sus actividades de seguridad física nuclear y pueda prestar, previa solicitud, el apoyo que los Estados Miembros necesiten,
- t) Reconociendo que las medidas de seguridad nuclear física y tecnológica comparten el objetivo de proteger la salud humana, la sociedad y el medio ambiente, reconociendo al mismo tiempo las distinciones que existen entre las dos esferas, y afirmando la importancia de la coordinación a este respecto, y subrayando la importancia de que, en el plano nacional, ambas esferas sean abordadas, de manera apropiada, por los gobiernos y sus autoridades competentes de acuerdo con sus respectivas atribuciones,
- u) Observando los requisitos recomendados relativos a las medidas de protección contra el sabotaje de instalaciones nucleares y la retirada no autorizada de materiales nucleares durante su uso, almacenamiento y transporte que figuran en la publicación N° 13 de la *Colección de Seguridad Física Nuclear del OIEA (INFCIRC/225/Rev.5)*, utilizando, entre otras cosas, un enfoque graduado, así como el trabajo que está realizando el Organismo para elaborar nuevas orientaciones sobre su aplicación, también durante el proceso de diseño, construcción, puesta en servicio, explotación, mantenimiento y clausura de las instalaciones nucleares,
- v) Recordando los objetivos del Código de Conducta sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas y de sus Directrices sobre la Importación y la Exportación de Fuentes Radiactivas así como de sus Directrices sobre la Gestión de las Fuentes Radiactivas en Desuso,
- w) Observando la importancia de la seguridad física del transporte de materiales nucleares y otros materiales radiactivos y destacando la necesidad de adoptar medidas eficaces para proteger los materiales nucleares y otros materiales radiactivos de la retirada no autorizada o el sabotaje durante su transporte,
- x) Reafirmando y respetando las elecciones de cada uno de los Estados Miembros en materia de tecnología nuclear, y alentando al Organismo a que promueva y facilite intercambios técnicos de experiencias, conocimientos y buenas prácticas sobre el uso y la seguridad física de fuentes radiactivas de actividad alta durante todo su ciclo de vida,
- y) Observando la contribución de los sistemas de contabilidad y control de materiales nucleares de los Estados Miembros a la prevención de la pérdida del control y del tráfico ilícito y a la disuasión y detección de la retirada no autorizada de materiales nucleares,
- z) Reconociendo que la protección física es un elemento clave de la seguridad física nuclear,
- aa) Subrayando la importancia de los programas de enseñanza y capacitación del Organismo en la esfera de la seguridad física nuclear, así como otros esfuerzos internacionales, regionales y nacionales con este fin,
- bb) Reconociendo la importancia de tomar en consideración la seguridad nuclear y radiológica en la organización de eventos públicos importantes, encomiando la labor del Organismo para prestar asistencia técnica y apoyo especializado a los países que lo solicitan cuando acogen eventos públicos importantes, y
- cc) Destacando la importancia esencial de asegurar la confidencialidad de la información de interés para la seguridad física nuclear,

1. Afirma el papel central del Organismo en el fortalecimiento del marco de seguridad física nuclear a nivel mundial y en la coordinación de las actividades internacionales en el campo de la seguridad física nuclear, evitando al mismo tiempo las duplicaciones y los solapamientos;
2. Exhorta a todos los Estados Miembros a que, en el marco de su responsabilidad, alcancen y mantengan una seguridad física nuclear muy eficaz, incluida la protección física, de los materiales nucleares y otros materiales radiactivos durante su uso, almacenamiento y transporte y de las instalaciones conexas en todas las etapas de su ciclo de vida, así como la protección de la información de carácter estratégico;
3. Exhorta a la Secretaría a que siga aplicando el Plan de Seguridad Física Nuclear para 2018-2021 (GC(61)/24) en consecuencia y de manera completa;
4. Alienta al Organismo a que mejore sus capacidades técnicas y se mantenga al corriente de las innovaciones científicas y tecnológicas con miras a afrontar los desafíos y los riesgos actuales y en evolución para la seguridad física nuclear;
5. Exhorta a la Secretaría a que siga organizando las Conferencias Internacionales sobre Seguridad Física Nuclear cada tres años y alienta a todos los Estados Miembros a que participen en ellas a nivel ministerial;
6. Exhorta a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que establezcan o designen, y mantengan, una o varias autoridades competentes que se encarguen de aplicar el marco legislativo y reglamentario, sean funcionalmente independientes en la adopción de sus decisiones de reglamentación con respecto a todos los demás órganos que se ocupen de la promoción o utilización de materiales nucleares u otros materiales radiactivos, y dispongan de la facultad legal y de los recursos humanos, financieros y técnicos necesarios para cumplir sus responsabilidades;
7. Exhorta a todos los Estados a que garanticen que las medidas de fortalecimiento de la seguridad física nuclear no obstaculicen la cooperación internacional en el ámbito de las actividades nucleares pacíficas, la producción, transferencia y utilización de materiales nucleares y otros materiales radiactivos, el intercambio de materiales nucleares con fines pacíficos y la promoción de los usos pacíficos de la energía nuclear, y que no menoscaben las prioridades establecidas del programa de cooperación técnica del Organismo;
8. Exhorta a todos los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de prestar el apoyo político, técnico y financiero necesario a los esfuerzos del Organismo por mejorar la seguridad física nuclear mediante diversos arreglos a nivel bilateral, regional e internacional, y recuerda la decisión de la Junta de Gobernadores sobre el apoyo al Fondo de Seguridad Física Nuclear;
9. Alienta a todas las Partes en la CPFMN y su Enmienda de 2005 a que cumplan plenamente con las obligaciones que imponen, alienta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que se conviertan en Partes en la Convención y su Enmienda, alienta además al Organismo a que siga desplegando esfuerzos para promover nuevas adhesiones a la Enmienda con miras a su universalización, acoge con beneplácito la organización de las reuniones de la CPFMN por la Secretaría y alienta a todos los Estados partes en la Convención a que participen en las reuniones pertinentes;
10. Exhorta al Director General, como Depositario de la Enmienda de la CPFMN, a que mantenga consultas con los Estados Partes en la Enmienda de la CPFMN y con la Euratom sobre los preparativos para convocar una conferencia a fin de examinar la aplicación de la Enmienda de la CPFMN y su idoneidad en lo que respecta al preámbulo, el conjunto de la parte dispositiva y los anexos en vista de la situación imperante en aquel momento, de conformidad con el artículo 16 de la Convención, y alienta a todos los Estados Partes y a la Euratom a que presten asistencia al Depositario con los preparativos de dicha conferencia, prevista para 2021;

11. Alienta a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que se adhieran lo antes posible al Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear;
12. Alienta a la Secretaría a que, en consulta con los Estados Miembros, estudie maneras de seguir fomentando y facilitando el intercambio voluntario de información sobre la aplicación de los instrumentos jurídicos internacionales relacionados con la seguridad física nuclear;
13. Pide a la Secretaría que mejore la comunicación con el público y con los Estados Miembros en relación con sus actividades de seguridad física nuclear, como los servicios de asesoramiento, la elaboración de orientaciones no jurídicamente vinculantes, la asistencia y la capacitación, y de qué manera estas actividades ayudan a los Estados Miembros a mejorar la seguridad física nuclear a escala mundial;
14. Reconoce y apoya el papel clave del Comité de Orientación sobre Seguridad Física Nuclear (NSGC), por ejemplo por conducto de su función de coordinación y de establecimiento de prioridades en materia de elaboración y examen periódico, cuando sea necesario y de manera oportuna, de las publicaciones de la *Colección de Seguridad Física Nuclear*, alienta a todos los Estados Miembros a que participen activamente en el NSGC y en el proceso de examen de las publicaciones de la *Colección de Seguridad Física Nuclear*, y solicita la asistencia continuada de la Secretaría para facilitar que representantes de todos los Estados Miembros participen en la labor del NSGC;
15. Pide a la Secretaría, al tiempo que reconoce la distinción entre seguridad tecnológica nuclear y seguridad física nuclear, que siga facilitando, en estrecha cooperación con los Estados Miembros, un proceso de coordinación para abordar sus interrelaciones de manera oportuna, y alienta al Organismo a que elabore publicaciones sobre seguridad tecnológica y seguridad física, vele por la coherencia y fomente la cultura en consonancia;
16. Exhorta a todos los Estados Miembros a que tengan en cuenta la seguridad física de la información, tomando en consideración el equilibrio entre seguridad física y transparencia conforme a lo dispuesto en la publicación N° 23-G de la *Colección de Seguridad Física Nuclear del OIEA* con miras a seguir fortaleciendo y mejorando los mecanismos pertinentes que tratan la información relativa a materiales nucleares u otros materiales radiactivos que se detecte que no están sometidos a control reglamentario;
17. Alienta a todos los Estados Miembros a que tengan en cuenta, según corresponda, las publicaciones de la *Colección de Seguridad Física Nuclear*, entre ellas las *Nociones Fundamentales de Seguridad Física Nuclear*, y a que hagan uso de ellas a su discreción nacional en sus esfuerzos por fortalecer la seguridad física nuclear;
18. Alienta al Organismo a que siga desempeñando, en coordinación con los Estados Miembros, su papel central y de coordinación en actividades de seguridad física nuclear entre organizaciones e iniciativas internacionales teniendo en cuenta sus mandatos y composiciones respectivos, y a que trabaje conjuntamente, según corresponda, con las organizaciones e instituciones internacionales y regionales pertinentes, acoge con beneplácito las Reuniones de Intercambio de Información periódicas del OIEA y pide a la Secretaría que mantenga a los Estados Miembros informados a ese respecto;
19. Alienta a la Secretaría a que promueva los intercambios internacionales de experiencias, conocimientos y buenas prácticas en lo que respecta a las formas de desarrollar, fomentar y mantener una sólida cultura de la seguridad física nuclear que sea compatible con los regímenes de seguridad física nuclear de los Estados, y alienta a la Secretaría a que organice un taller internacional sobre cultura de la seguridad física nuclear;

20. Alienta a la Secretaría a que, en consulta con los Estados Miembros, aumente la asistencia prestada a los Estados que la solicitan para el desarrollo y la consolidación de una cultura de la seguridad física nuclear, entre otras cosas mediante la publicación de orientaciones y la provisión de capacitación y de materiales e instrumentos didácticos y de autoevaluación;
21. Alienta a la Secretaría a que, en cooperación con los Estados Miembros, siga ejecutando sus programas de capacitación y de formación de instructores teniendo en cuenta la *Colección de Seguridad Física Nuclear del OIEA*, y a que adapte los cursos según corresponda, en el marco de su mandato, para atender a las necesidades de los Estados Miembros;
22. Alienta las iniciativas que están llevando a cabo los Estados Miembros, en cooperación con la Secretaría, para reforzar aún más la cultura de la seguridad física nuclear, así como las habilidades y los conocimientos del personal, con miras al desarrollo y la creación de recursos humanos a este respecto, mediante la enseñanza y la capacitación sobre seguridad física nuclear, y a través del diálogo con la industria nuclear y las redes internacionales y regionales de colaboración, según corresponda, incluidos los centros de excelencia, la Red Internacional de Centros de Capacitación y Apoyo en materia de Seguridad Física Nuclear (Red de NSSC) y la Red Internacional de Enseñanza sobre Seguridad Física Nuclear (INSEN), y teniendo en cuenta y promoviendo las publicaciones pertinentes de la *Colección de Seguridad Física Nuclear*, y pide a la Secretaría que siga informando a la Junta de Gobernadores sobre sus actividades a este respecto;
23. Reconoce y apoya la labor constante del Organismo para prestar asistencia a los Estados que la solicitan en sus esfuerzos por establecer regímenes nacionales de seguridad física nuclear eficaces y sostenibles con miras a cumplir sus obligaciones derivadas de la resolución 1540 y 2325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, a condición de que esas solicitudes correspondan al ámbito de las responsabilidades estatutarias del Organismo;
24. Reconoce y apoya la labor constante del Organismo destinada a prestar asistencia a los Estados que lo soliciten en sus esfuerzos por garantizar la seguridad física de sus materiales nucleares y otros materiales radiactivos, en particular ofreciendo asistencia en la aplicación de las Nociones Fundamentales de Seguridad Física Nuclear y de las Recomendaciones del Organismo cuando este suministra material radiactivo;
25. Alienta a los Estados a seguir utilizando la asistencia en la esfera de la seguridad física nuclear, entre otras cosas, mediante el establecimiento de planes integrados de apoyo a la seguridad física nuclear (INSSP), según convenga, y alienta asimismo a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que faciliten esa asistencia;
26. Alienta a la Secretaría a que ayude a los Estados Miembros, cuando así lo soliciten, a elaborar estrategias de aplicación de sus INSSP en estrecha consulta con el Estado Miembro interesado;
27. Pide a la Secretaría que siga desarrollando, en estrecha consulta con los Estados Miembros, un mecanismo voluntario para emparejar las peticiones de asistencia de algunos Estados Miembros con las ofertas de asistencia de otros, y poniendo de relieve, en cooperación con el Estado receptor, las necesidades de asistencia más apremiantes, con la debida consideración de la confidencialidad de la información relacionada con la seguridad física nuclear, y pide a la Secretaría que mantenga informados a los Estados Miembros de los avances realizados a este respecto;
28. Exhorta al Organismo a que respalde la continuación del diálogo sobre la seguridad física de las fuentes radiactivas y las fuentes radiactivas en desuso y promueva la investigación y el desarrollo en esa esfera;

29. Alienta a todos los Estados Miembros a que se comprometan políticamente con el Código de Conducta sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas, que no es jurídicamente vinculante, y con sus Directrices sobre la Importación y Exportación de Fuentes Radiactivas y sus Orientaciones sobre la Gestión de las Fuentes Radiactivas en Desuso, así como a darles aplicación, según proceda, a fin de mantener la seguridad tecnológica y física efectiva de las fuentes radiactivas durante todo su ciclo de vida, y pide a la Secretaría que siga prestando apoyo a los Estados Miembros al respecto;
30. Exhorta a todos los Estados Miembros a que velen por que existan medios adecuados para el almacenamiento y la disposición final de las fuentes radiactivas selladas en desuso en condiciones de seguridad tecnológica y física, de modo que las fuentes de ese tipo presentes en su territorio sigan estando sometidas a control reglamentario, y alienta además a todos los Estados Miembros a que elaboren disposiciones, en la medida de lo posible, para permitir la devolución de las fuentes en desuso a los Estados suministradores o contemplen la posibilidad de otras opciones, entre ellas la reutilización o el reciclaje de las fuentes siempre que sea posible;
31. Exhorta a todos los Estados a que, sobre la base de las evaluaciones de las amenazas a la seguridad nacional, mejoren y mantengan sus capacidades nacionales para prevenir, detectar, desalentar y combatir el tráfico ilícito y otras actividades y sucesos no autorizados relacionados con materiales nucleares y otros materiales radiactivos en todo su territorio, y a que cumplan sus correspondientes obligaciones internacionales, y exhorta a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que potencien las alianzas internacionales y la creación de capacidad a este respecto;
32. Alienta a los Estados Miembros a que realicen ejercicios encaminados a fortalecer las capacidades nacionales en materia de preparación y respuesta a un suceso relacionado con la seguridad física nuclear que atañe a materiales nucleares y otros materiales radiactivos;
33. Observa la utilidad de la Base de Datos sobre Incidentes y Tráfico Ilícito (ITDB), que es un mecanismo voluntario para el intercambio internacional de información sobre los incidentes y el tráfico ilícito de materiales nucleares y otros materiales radiactivos, alienta al Organismo a que siga facilitando, en particular por conducto de los puntos de contacto designados, el intercambio oportuno de información, entre otras cosas mediante el acceso electrónico seguro a la información contenida en la ITDB, y alienta a todos los Estados a que se adhieran al programa de la ITDB en apoyo de sus esfuerzos nacionales de prevención, detección y respuesta relativos a los materiales nucleares y radiactivos que puedan haber quedado fuera del control reglamentario y a que participen activamente en él;
34. Alienta a los Estados a que prosigan en su territorio los esfuerzos para recuperar y colocar en lugar seguro los materiales nucleares y otros materiales radiactivos que hayan quedado fuera del control reglamentario;
35. Exhorta a todos los Estados Miembros a que sigan adoptando medidas apropiadas, que sean compatibles con la legislación y los reglamentos nacionales, para prevenir y detectar las amenazas de agentes internos y proteger las instalaciones nucleares de estas amenazas, y exhorta a la Secretaría a que preste asesoramiento a los Estados Miembros que lo soliciten sobre la adopción de otras medidas de prevención y protección contra amenazas de agentes internos a fin de mejorar la seguridad física nuclear, entre otras cosas utilizando la publicación titulada *Nuclear Material Accounting and Control for Nuclear Security Purposes at Facilities (Colección de Seguridad Física Nuclear del OIEA N° 25-G)*;
36. Exhorta a todos los Estados Miembros a que sigan adoptando medidas apropiadas, que sean compatibles con la legislación y los reglamentos nacionales, para prevenir y detectar las amenazas de agentes internos y proteger de estas amenazas las instalaciones donde se utilizan fuentes radiactivas, y durante el transporte;

37. Toma conocimiento de los esfuerzos del Organismo por crear conciencia sobre la amenaza de los ataques cibernéticos y sus posibles consecuencias en la seguridad física nuclear, alienta a los Estados a que adopten medidas de seguridad física efectivas contra esos ataques, y alienta al Organismo a que prosiga sus esfuerzos encaminados a fortalecer la seguridad de los sistemas informáticos, mejorar la cooperación internacional, congrega a los expertos y los encargados de la formulación de políticas para fomentar el intercambio de información y experiencias, elaborar orientaciones apropiadas y prestar asistencia a los Estados Miembros en esta esfera, cuando la soliciten, mediante la provisión de cursos de capacitación y la acogida de nuevas reuniones de expertos dedicadas específicamente a la seguridad de los sistemas informáticos de las instalaciones nucleares;

38. Acoge con beneplácito la labor de promoción y apoyo realizada por el Organismo en la esfera de la criminalística nuclear, entre otras cosas mediante la elaboración de orientaciones, pide además a la Secretaría que preste asistencia a los Estados Miembros interesados que lo soliciten mediante actividades de enseñanza y capacitación, y alienta a los Estados Miembros a que pongan a disposición a expertos, intercambien experiencias, conocimientos y buenas prácticas en materia de investigación forense nuclear, teniendo debidamente en cuenta el principio de protección de la información de carácter estratégico, y a que, si aún no lo han hecho, consideren la posibilidad de establecer bases de datos sobre materiales nucleares nacionales o bibliotecas nacionales sobre criminalística nuclear, cuando sea viable;

39. Alienta al Organismo a que siga proporcionando asistencia técnica a los Estados Miembros que acogen eventos públicos importantes que la soliciten y a que comparta, a título voluntario, buenas prácticas y enseñanzas extraídas tras esos eventos, según proceda;

40. Pide a la Secretaría que siga ejecutando proyectos coordinados de investigación (PCI) en la esfera de la seguridad física nuclear e informando al respecto y que proporcione más información sobre esta cuestión;

41. Alienta a los Estados Miembros interesados a que, con carácter voluntario, sigan reduciendo al mínimo la cantidad de uranio muy enriquecido (UME) en las reservas civiles y utilicen uranio poco enriquecido (UPE) siempre que sea técnica y económicamente viable;

42. Alienta a los Estados Miembros a que recurran voluntariamente a los servicios de asesoramiento en materia de seguridad física nuclear del Organismo para el intercambio de puntos de vista y el asesoramiento sobre medidas de seguridad física nuclear, y a que pongan a disposición del OIEA expertos para llevar a cabo estas tareas, celebra el mayor reconocimiento del valor por los Estados Miembros de las misiones IPPAS (Servicio Internacional de Asesoramiento sobre Protección Física), INSServ (Servicio Internacional de Asesoramiento sobre Seguridad Física Nuclear) e INSSP, y acoge con satisfacción la organización por el Organismo de reuniones, a fin de que los Estados Miembros interesados puedan compartir la experiencia y las lecciones aprendidas, teniendo debidamente en cuenta el principio de confidencialidad, y formular recomendaciones para la introducción de mejoras en esas misiones;

43. Pide a la Secretaría que siga fortaleciendo su planificación interna y la gestión basada en los resultados en el marco de su mandato y que mejore, cuando proceda, las medidas de eficacia para su programa de seguridad física nuclear, y que mantenga a los Estados Miembros al día e informados acerca de la aplicación a este respecto a fin de que estos mantengan una vigilancia global, incluido por conducto del Programa y Presupuesto;

44. Alienta a la Secretaría a que, en cooperación con los Estados Miembros, sigan elaborando y promoviendo metodologías y enfoques de autoevaluación que se basen en los documentos de la *Colección de Seguridad Física Nuclear* y que puedan ser utilizados voluntariamente por los Estados Miembros para establecer una infraestructura nacional de seguridad física nuclear eficaz y sostenible;

45. Alienta a los Estados Miembros a que utilicen el Sistema de Gestión de la Información sobre Seguridad Física Nuclear del OIEA (NUSIMS) a título voluntario;

46. Apoya las medidas adoptadas por la Secretaría con objeto de asegurar la confidencialidad de la información relacionada con la seguridad física nuclear, y pide a la Secretaría que prosiga sus esfuerzos para poner en práctica medidas de confidencialidad apropiadas, de conformidad con el régimen de confidencialidad del Organismo, y, cuando corresponda, presente un informe a la Junta de Gobernadores sobre el estado de ejecución de las medidas de confidencialidad;

47. Pide al Director General que presente el Informe sobre la Seguridad Física Nuclear anual a la Conferencia General en su sexagésima tercera reunión ordinaria (2019), y que en él se señalen las actividades emprendidas por el Organismo en esa esfera, los usuarios externos de la ITDB y las actividades pasadas y previstas de las redes de enseñanza, capacitación y colaboración, se pongan de relieve los logros importantes alcanzados el año anterior en el marco del Plan de Seguridad Física Nuclear y se indiquen los objetivos y prioridades programáticos para el año siguiente; y

48. Pide a la Secretaría que aplique las medidas solicitadas en la presente resolución por orden de prioridad dentro de los límites de los recursos disponibles.